

CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE Y LA FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ PARA LA FINANCIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DURANTE EL CURSO 2019/2020

En Peñaranda de Bracamonte, a 22 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a Carmen Ávila de Manueles, con NIF n.º 07825088M, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) en nombre y representación del mismo, asimismo facultado para este acto, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Y, de otra parte: D. Luis González Martín, con NIF n.º 02.869.066 T, en su calidad de Director General de la FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ, a la que representa en el presente acto, con CIF: G 37025756 y domicilio a los efectos de notificaciones en C/ Nuestra Señora 65. CP 37300 de Peñaranda de Bracamonte, Salamanca.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud:

EXPONEN

PRIMERO. - Que desde hace más de una década el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y la Fundación Germán Sánchez Ruipérez vienen aunando esfuerzos para el establecimiento de unas relaciones de colaboración e intercambio que estimulen y hagan posible la promoción y difusión de la cultura en todas sus áreas.

SEGUNDO. - Que atendiendo a los buenos resultados y a la gran acogida que entre la ciudadanía han tenido las actuaciones formativas y culturales realizadas en ejercicios anteriores, ambas partes consideran de gran interés continuar con esta línea de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. - Establecer las pautas de actuación necesarias para desarrollar conjuntamente el programa de actividades culturales del curso 2019/2020. En este sentido y con este objeto, concretamente se impartirán las siguientes acciones formativas:

- Iniciación a la informática: Nivel Básico, Intermedio y Avanzado.
- Robótica.
- Pack de verano.
- Lectura en familia y grupos especiales

- Exposiciones educativas
- Club de lectura en la nube
- Formando emprendedores
- Inglés en línea

SEGUNDA. - Duración. - La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de agosto de 2020, sin que el mismo pueda tener el carácter de prorrogable.

TERCERA. - Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

- A) En virtud del presente convenio serán obligaciones de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez las siguientes:
- Desarrollo de los procesos previos a la realización de las actividades programadas.
 - Preparación del material y de la infraestructura necesaria.
 - Captación de usuarios.
 - Impartición y difusión de las actividades programadas a través de los medios de comunicación al alcance.
 - Contratación del profesorado cualificado encargado de impartir las diferentes acciones formativas.
 - Gestionar y mantener el aula de informática instalada en el Centro de Desarrollo Sociocultural
 - Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actividades programadas.
 - Presentar un proyecto de actividades técnico-económico con vigencia anual al inicio del proyecto con especificación del uso de los fondos a percibir, así como la elaboración y suscripción de una memoria final de actividades y de un informe de evaluación del programa formativo subvencionado que deberán presentarse por los cauces formales oportunos dentro de plazo de justificación de la subvención concedida.
 - Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- B) Abrir nuevos programas en torno a las siguientes temáticas
- Crear una programación de exposiciones que mantenga la actividad expositiva en dicho centro
 - Generar una programación específica en torno al mundo de la lectura en la edad juvenil conjuntamente con los colegios e institutos de Peñaranda de Bracamonte
 - Club de lectura en la nube con los jóvenes de Peñaranda de Bracamonte: presentación de libros, encuentros con autor, lectura en común a través de las redes sociales
 - Cursos de formación sobre búsqueda de empleo, emprendimiento, creación y potenciación de capacidades...
 - Acciones culturales en la Biblioteca Municipal: lectura en familia y grupos especiales
- C) Por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte:
- Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y coordinación con representantes de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez que se estimen oportunas.
 - Contribuir mediante medios municipales a realizar la difusión de las actividades programadas.

- El Ayuntamiento se compromete a realizar la aportación económica establecida en la cláusula siguiente.

QUINTA. - Aportación económica del Ayuntamiento.

La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal del ejercicio 2020, por el Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte es de **36.000 € euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2020.330.48000** y cubrirá las necesidades económicas de las acciones culturales contempladas en la cláusula primera.

A la aportación asignada se imputarán todos los gastos relacionados con la concepción y realización íntegra de la programación, incluyendo la concepción de cualquier actividad, su puesta en marcha, la parte correspondiente de los gastos generales en que se incurra durante su realización, tales como: teléfono, luz, calefacción, servicios de recepción, alquiler de equipos, amortizaciones o cualquier otro gasto que pudiera originarse, además de las nóminas correspondientes a profesores, tutores, conferenciantes o monitores. De igual modo se tendrá en cuenta cualquier otro gasto necesario para el correcto desarrollo de la programación anual.

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre y cuando el montante total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad financiada.

SEXTA. - Abono de las cantidades aportadas. -

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se hará efectivo en tres pagos iguales: El primero, que tendrá carácter de anticipo, siempre y cuando se hubiera presentado el Proyecto inicial de las actividades programadas, el 31 de enero de 2020. El segundo pago, igualmente anticipado, el 1 de junio de 2020, o en cualquier caso en fecha posterior a la firma del Convenio. Y el tercer pago previa adecuada justificación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación acreditativa del gasto efectuado en la forma establecida en la cláusula siguiente, el 31 de octubre de 2020.

SEPTIMA. - Justificación de las cantidades aportadas. - La justificación de la subvención concedida se realizará, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Declaración de cualquier otra subvención con la que se hubiera financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, deba haber solicitado el beneficiario.
 - Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
 - Certificados acreditativos de la situación al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las tributarias con la AEAT y Ayuntamiento.

Se establece como plazo máximo de justificación del total de la subvención concedida el día 1 de septiembre de 2020.

Dicho plazo podrá ser modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de cualquiera de las partes.

La cantidad mínima que deberá justificar la FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ ante los órganos municipales será la que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal por el Excmo. Ayuntamiento.

La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal suscrita por la persona que ostente la representación de la Entidad beneficiaria acreditándolo debidamente.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. - Consecuencias derivadas del incumplimiento. -

El presente convenio se extinguirá, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo fijado.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por desistimiento de cualquiera de las partes que deberá haberse efectuado por escrito dentro del último trimestre del corriente.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento de una de las partes facultará a la otra, previa notificación fehaciente de la misma, para instar la extinción del Convenio, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan corresponder.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
 2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.
- El procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en la legislación de subvenciones.

NOVENA. - Seguimiento y modificación del convenio

El seguimiento del Convenio se realizará a través de la comisión de seguimiento formada por la Alcaldesa y la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Formación o las personas en quien deleguen por parte del Ayuntamiento y por D. Joaquín Pinto Escribano por parte de la FGSR. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que se solicite por alguna de las partes. Esta comisión tiene la finalidad de tratar los asuntos relacionados con el presente convenio entre los cuales está la modificación del mismo.

Será motivo de modificación del convenio cambios en la normativa que afecten al presente convenio, o circunstancias sobrevenidas que obliguen a modificarlo.

DECIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, el R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las

disposiciones vigentes sobre Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación a las Entidades Locales.

Y en prueba de conformidad, leído el presente Convenio por ambos comparecientes, lo firman en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
PEÑARANDA DE BRACAMONTE
LA ALCALDESA

POR LA FUNDACIÓN
GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ

Fdo.: M^a del Carmen Ávila de Manueles

Fdo.: Luis González Martín